

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA

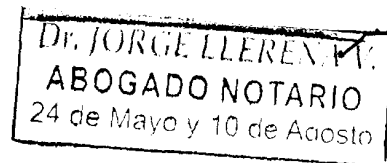
"TRANSHORIACO CARGA LIVIANA S.A."

QUE HACEN: FRANCISCO VICENTE ANTICH MAMAS, NEY EUCEBIO
BAUTISTA SARMIENTO, EMILIANO TEODORO TINTIN PASATO,
CARLOS VICENTE ZAVALA PALACIOS, JUAN MIGUEL GUZMAN
GUZMAN, GLORIA MARIA SEGARRA SEGARRA, EDY HERMEL
SANCHEZ LAMULLE, NEY RAUL BAUTISTA ARPI, JHONNY
FERNANDO BRITO CABRERA, JOSE DAVID LOPEZ PACHECO,
CELSO ALFONSO GUZMAN GUZMAN, VICTORANGEL QUICHIMBO
ZHAPAN, RONALD MAXIMILIANO GUZMAN SEGARRA, HUGO
RAFAEL SUSCAL SUSCAL, DIEGO ARMANDO ROMERO RAMON,
SEGUNDO MIGUEL JACHERO SIGUENCIA

CUANTÍA: \$. 1.000,00.

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de
Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy
Jueves **ocho de Enero** del dos mil quince, ante mí **DOCTOR**
JORGE LLERENA VARGAS, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
MORONA. Comparecen los señores: **FRANCISCO VICENTE**
ANTICH MAMAS, NEY EUCEBIO BAUTISTA SARMIENTO, EMILIANO
TEODORO TINTIN PASATO, CARLOS VICENTE ZAVALA PALACIOS,
JUAN MIGUEL GUZMAN GUZMAN, GLORIA MARIA SEGARRA

SEGARRA, EDY HERMEL SANCHEZ LAMULLE NEY RAUL BAUTISTA
ARPI, JHONNY FERNANDO BRITO CABRERA, JOSE DAVID LOPEZ
PACHECO, CELSO ALFONSO GUZMAN GUZMAN, VICTORANGEL
QUICHIMBO ZHAPAN, RONALD MAXIMILIANO GUZMAN SEGARRA,
HUGO RAFAEL SUSCAL SUSCAL, DIEGO ARMANDO ROMERO RAMON,
SEGUNDO MIGUEL JACHERO SIGUENCIA, de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casado,**
casado, casado, soltero, casada, casado, casado,
soltero, soltero, soltero, soltero, casado, soltero,
casado, soltero, casado, domiciliados en la ciudad de
Macas; por sí y por sus propios derechos, a quienes de
conocerles doy fe; y, bien instruidos de la
naturaleza, el objeto y los resultados legales que se
desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA "TRANSCHORIACO CARGA LIVIANA
S.A.", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con
la capacidad civil y suficiente cual en derecho se
requiere para obligarse y contratar: EXPONEN Que tienen
a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la
minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR**
NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
cargo, díguese incorporar una de constitución
simultánea de Compañía Sociedad Anónima, contenida en
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la y los siguientes accionistas fundadores: ANTICH MAMAS FRANCISCO VICENTE, de sesenta y ocho años, casado, NEY EUCEBIO BAUTISTA SARMIENTO , de cuarenta y nueve años, casado, EMILIANO TEODORO TINTIN PASATO , de cincuenta y siete años, casado, CARLOS VICENTE ZAVALA PALACIOS , de cincuenta y seis años, casado, JUAN MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN, de cuarenta y tres años, casado, GLORIA MARIA SEGARRA SEGARRA, de cuarenta y nueve años, casada, EDY HERMEL SANCHEZ LAMULLE , de treinta y cuatro años, soltero, NEY RAUL BAUTISTA ARPI , de veintidós años, soltero, JHONNY FERNANDO BRITO CABRERA, de veintitrés años, soltero, JOSE DAVID LOPEZ PACHECO, de cuarenta años, soltero, CELSO ALFONSO GUZMAN GUZMAN, de cuarenta años, casado, VICTOR ANGEL QUICHIMBO ZHAPAN, de cuarenta y seis años, soltero, RONALD MAXIMILIANO GUZMAN SEGARRA, de veintiuno años, soltero, HUGO RAFAEL SUSCAL SUSCAL, de treinta y tres años, casado, DIEGO ARMANDO ROMERO RAMON, de veinte años, soltero, SEGUNDO MIGUEL JACHERO SIGUENCIA, de cincuenta y cuatro años, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago, y con la capacidad legal para celebrar toda clase de actos o contratos. SEGUNDA.- DECLARACION DE

VOLUNDAD.- los comparecientes mediante este instrumento público manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir, por la vía simultánea, una Compañía Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. Las normas de Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto Social que consta a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSCHORIACO CARGA LIVIANA S.A."- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-

El nombre de la compañía que se constituye es:

"TRANSCHORIACO CARGA LIVIANA S.A." ARTÍCULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana a nivel Intracantonal Urbano , sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, pudiendo

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de la duración de la compañía es de treinta años que se contará a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Morona, pudiendo disolverse antes del vencimiento del plazo o prorrogar su plazo por Resolución de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de ellas. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- las acciones estarán numerados del cero a cero uno a mil y constaran en título que representen una o más acciones e irán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruya, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo otorgara previo el cumplimiento de la formalidades previstas en la Ley de

Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto a las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones y sus trasposos de dominio, se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos de acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, los accionistas solo recibirán certificados provisionales. ARTICULO DÉCIMOPRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder otorgado ante el Notario, y echo conocer oportunamente al Presidente Ejecutivo.

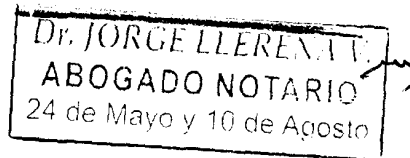
CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y la administración por el Presidente Ejecutivo y Gerente General en formas individual o conjunta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el

Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos sus accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirán ordinariamente, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente, en el domicilio de la Compañía, en cualquier tiempo para tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, de manera personal y / o a través de uno de los medios de comunicación, con una sola publicación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo expuesto en

los artículos anteriores; La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir en el acta debajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas requerirá en primera convocatoria las concurrencias de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; de no conseguirle se procederá a una segunda convocatoria la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que existieren. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO.- Las decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y como secretario actuara el Gerente General, pudiéndose nombrar un Director y un Secretario ad- hoc, accionista o no de la compañía en caso de falta de sus titulares. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionista las siguientes: a.- Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas. b.-Aprobar u objetar los Estados Financieros siempre que hubieren sido presentados con informe del Comisario, así como los informes del Presidente Ejecutivo y Gerente General. c.-Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía y la reforma o modificación del estatuto. d.- Resolver acerca de la distribución de las Utilidades. e.- Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. f.- Acordar la transformación, fusión, escisión o disolución anticipada de la compañía. g.- Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente estatuto. h.- Autorizar al Presidente Ejecutivo y al

Gerente General para que otorguen poderes generales.

i.- Autorizar al Gerente General para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía en cualquier entidad financiera nacional o extranjera. j.- Resolver los

asuntos que le corresponde por la ley por el presente estatuto o reglamento de la Compañía. ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por única vez para un periodo igual. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General; permanecerá en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. No es necesario ser accionista de la Compañía para ser Presidente Ejecutivo de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO

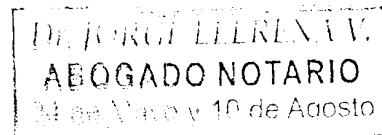
CUARTO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones. c.-Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal. d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e.- Los demás deberes y atribuciones señalados en este estatuto, su reglamento y la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por

la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo igual y por una sola vez. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de falta definitiva por renuncia o fallecimiento se convocara a la Junta General para que haga la correspondiente designación. No es necesario ser accionista de la compañía para ejercer el cargo de Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a.- Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. b.- Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y firmar con el Presidente Ejecutivo las actas respectivas. c.- Nombrar y prescindir legalmente de los servicios de los trabajadores y fijar sus remuneraciones conforme la ley. d.- Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General. e.- Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles. f.- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía con la

autorización correspondiente. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h.- Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía. i.- Suscribir conjuntamente con el contador el Balance y demás estados financieros. j.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y acciones. k.- Cumplir con las obligaciones que le corresponde a la compañía sean estas Tributarias, administrativas u otras legalmente establecidas. h.- Las demás atribuciones que confieren la Ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DE LA

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde ejercerla individualmente al Gerente General por lo que este intervendrá a nombre de la compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales y en los actos o contratos relacionados con la actividad de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, correspondiendo a este último reemplazar al principal en caso de ausencia temporal o definitiva. Los Comisarios duraran dos años en el ejercicio de sus



cargos y podrán ser reelegidos. No deben ser accionistas de la compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Sus deberes y atribuciones están señalados en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.-**

DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO

NOVENO.- Además de las causas legales podrá disolverse

anticipadamente en cualquier tiempo si así resolviere

la Junta General de Accionistas. En caso de disolución

y liquidación y no habiendo oposición asumirá las

funciones de liquidador el Gerente General o el

Presidente Ejecutivo, pero de existir oposición la

Junta General nombrara uno o más liquidadores y

señalara sus atribuciones. La liquidación se efectuara

de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de

Compañías. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS DECLARACIONES Y**

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERO.- El permiso de

operación y demás títulos habilitantes que reciba la

compañía para la prestación de servicio de transporte

de carga liviana serán autorizados por La Unidad de

Gestión de Tránsito , Transporte Terrestre y Seguridad

Vial del Gobierno Municipal del cantón Morona, no

constituyen títulos de propiedad ; por consiguiente la

autorización que se otorga por medio de este organismo

de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. SEGUNDO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona. TERCERO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona. CUARTO.- Si por el efecto de la prestación de servicio deberían cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros organismos, deberán en forma previa acatarlas y hacer efectiva las mismas. QUINTA.- APORTES.- El capital de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, sus accionistas declaran bajo juramento que depositaron el capital pagado, en una institución bancaria y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital: COMPAÑIA EN CREACION DE TRANSPORTE

"TRANSCORIACO CARGA LIVIANA S.A." Dirección: Av. 29 de Mayo y Francisco Flor. Oficina: Cel. 0995320896 Telf. 2702033 Macas- Morona Santiago - Ecuador, Correo Electrónico: transchoriaco.sa@hotmail.com

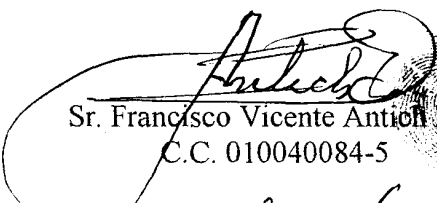
No	NOMINA DE ACCIONES	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	No. DE ACCIONES
1	Antich Mamas Francisco Vicente	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
2	Bautista Sarmiento NeyEucebio	100 /	100	00	100 acciones de 1 dólar c/u
3	TintinPasato Emiliano Teodoro	100	100	00	100 acciones de 1 dólar c/u
4	Zavala Palacios Carlos Vicente	100 /	100	00	100 acciones de 1 dólar c/u
5	Juan Miguel GuzmánGuzmán	100 /	100	00	100 acciones de 1 dólar c/u
6	Segarra Segarra Gloria María	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
7	SánchezLamulleEdyHermel	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
8	Bautista ArpiNeyRaúl	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
9	Brito Cabrera Jhonny Fernando	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
10	LópezPacheco José David	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
11	Guzmán Guzmán Celso Alfonso	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
12	QuichimboZhapanVíctorÁnge l	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
13	GuzmánSegarra Ronald Maximiliano	50 /	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
14	Suscal Suscal Hugo Rafael	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
15	Romero Ramón Diego Armando	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
16	Jachero Siguencia Segundo Miguel	50	50	00	50 acciones de 1 dólar c/u
	TOTAL	1000	1000	00	1000 acciones de 1 dólar c/u

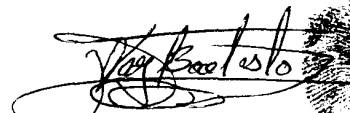
SEXTA.- AUTORIZACION Y NOMBRAMIENTO DE

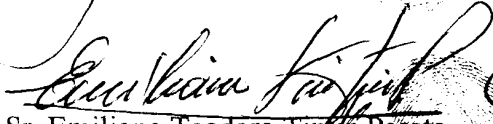
ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el presente estatuto se designó como Presidente de la Compañía al señor BAUTISTA SARMIENTO NEY EUCEBIO y Gerente de la misma al señor TINTIN PASATO EMILIANO TEODORO quienes quedan autorizados para de manera individual o conjunta puedan solicitar, tramitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Morona, pudiendo contar con los servicios de un profesional del derecho a su libre criterio y con estos fines. La cuantía es de mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Firmado Dr. Carlos Zabala Palacios. Abogado. Matrícula número catorce guión mil novecientos noventa y ocho guión dos del FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leído

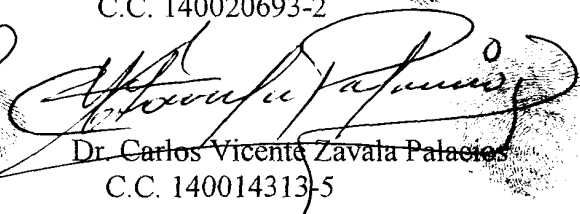
Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

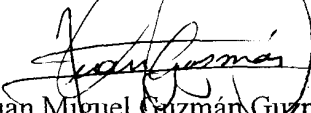
que les fue íntegramente a los comparecientes,
los otorgantes hace suyo el contenido, se
afirman, ratifican y suscriben conmigo el
Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY
FE.-**

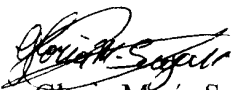

Sr. Francisco Vicente Antich Mamas
C.C. 010040084-5


Sr. Ney Eucebio Bautista Sarmiento
C.C. 140020693-2

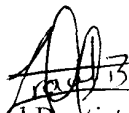

Sr. Emiliano Teodoro Turín Pasato
C.C. 010138966-6

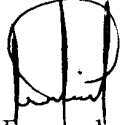

Dr. Carlos Vicente Zavala Palacios
C.C. 140014313-5

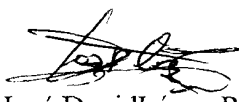

Sr. Juan Miguel Guzmán Guzmán
C.C. 140035110-0

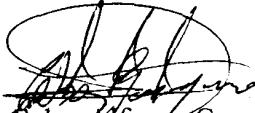

Sra. Gloria María Segarra Segarra
C.C. 0102264066


Sr. Edy Hermel Sánchez Lamulle
C.C. 140057836-3


Sr. Ney Raúl Bautista Arpi
C.C. 140132829-7

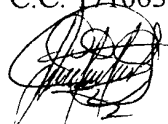

Sr. Jhonny Fernando Brito Cabrera
C.C. 140048055-2

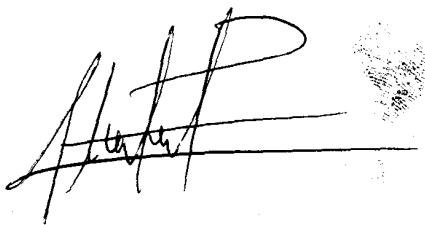

Sr. José David López Pacheco
C.C. 140036652-0


Sr. Celso Alfonso Guzmán Guzmán
C.C. 140039530-5


Sr. Victor Ángel Quichimbo Zapan
C.C. 171063692-7

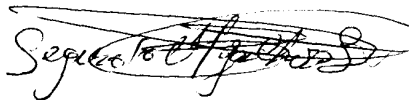

Sr. Ronald Maximiliano Guzmán Segarra
C.C. 140051928-4


Sr. Hugo Rafael Suscal Suscal
C.C. 140062124-7



Sr. Diego Armando Romero Ramón

C.C. 145000915-2



Sr. Segundo Miguel Jachero Siguenza

C.C. 030077054-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

ABOGADO NOTARIO
Jorge Llerena V.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EGRESADORA

V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre
CANTICH JUAN

APellidos y Nombres de la Madre
MAMAS CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

PRIMA DEL CEDULADO

CEDULA No. 0100400845

Ciudad: MORONA SANTIAGO

Provincia: MORONA

Cantón: MORONA

Parroquia: MORONA

Fecha de Nacimiento: 1948-03-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

JUDITH CARRILLO

Dr. Jorge Llerena V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0157

0100400845

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANTICH MAMAS FRANCISCO VICENTE

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

MORONA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

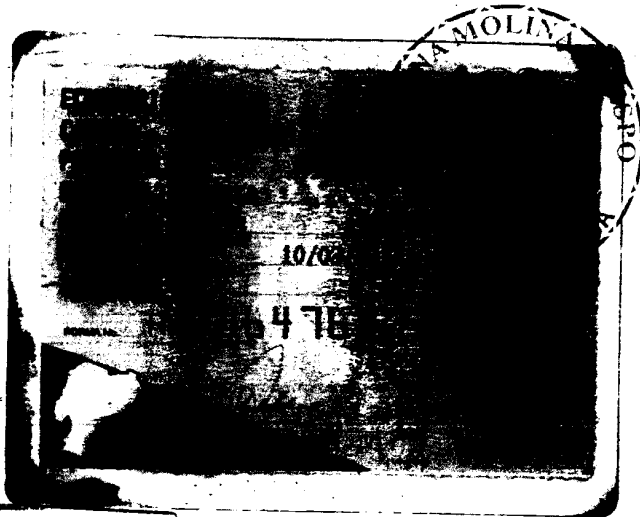
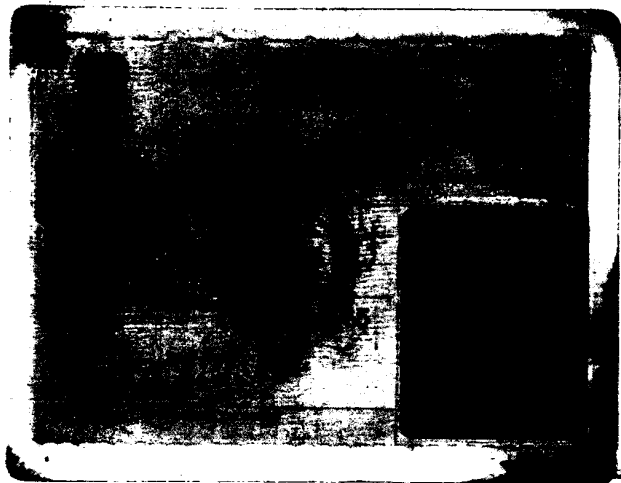
SEVILLA DON BOSCO

PARROQUIA

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto



Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0022 **1400206932**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAUTISTA SARMENTO NEY EUCÉBIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACAS
BARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A.

24 FEB. 2014

Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EXTRACTOS

CEDULA N. 010138966-6

CIUDAD: MACAS
PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: MACAS

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: TINTIN PASATO EMILIANO TEODORO

FECHA DE EMISIÓN: 11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

SEXO: M

FECHA DE NACIMIENTO: 11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECÁNICO

APellidos y Nombres del Padre: TINTIN PASATO

APellidos y Nombres de la Madre: PASATO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MACAS, 11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

CANTÓN MORONA

NOTARIA SEGUNDA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010138966-6
CÉDULA: TINTIN PASATO EMILIANO TEODORO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA: MORONA
CANTÓN: MACAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: MACAS
ZONA: 0

FECHA DE EMISIÓN: 11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 11-23

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS, 24 FEB. 2014



Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. **140014313-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAVALA PALACIOS CARLOS VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELIZA MARLENI SERRANO V.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAVALA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS SILVERIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2012-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

CANTÓN
NOTARIA SEGUNDA

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CÉDULO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

030 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

030 - 0103 **1400143135**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZAVALA PALACIOS CARLOS VICENTE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA 0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN una FOJA(S) ÚTILES, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción
MACASA. 12 MAR. 2014



16. Gloria Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

A black and white portrait of a man with a beard and mustache, wearing a dark jacket. The image is grainy and appears to be a photocopy or a low-quality scan. The man is looking directly at the camera.

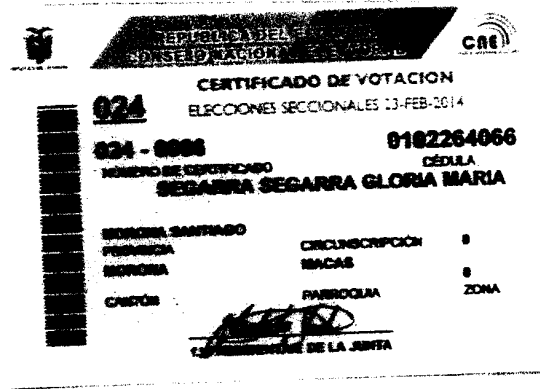
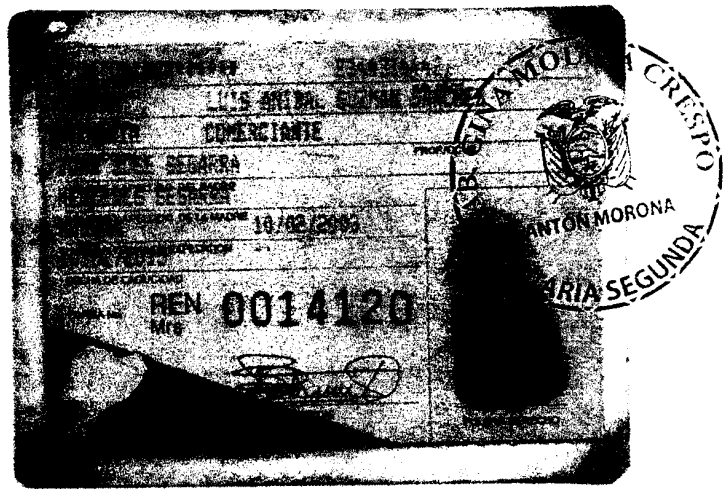
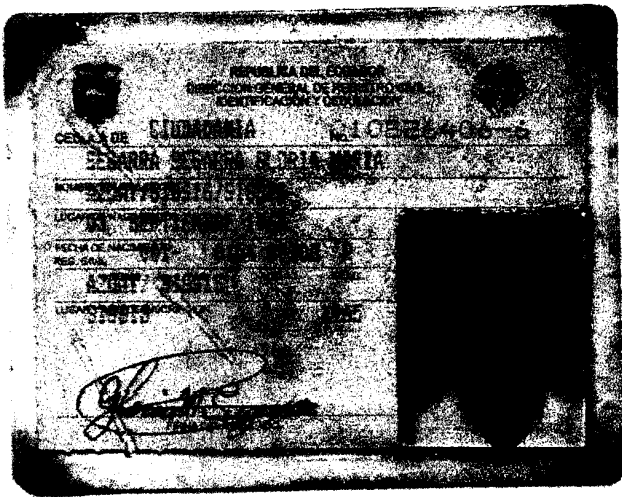
REN 0072938
Mrs
PULGAR DIRECTIVO

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN _____ FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACASA, 25 FEB. 2014

Crispín
Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo v 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN _____ FOJA(S) _____ ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A.



Dña. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

Dr. JORGE LLERENA M.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

GINA MOLINA CRESPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA No 140057836-3

CIUDAD MACAS
APellidos y Nombres SANCHEZ LAMULLE EDY HERMEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MACAS 20-08-82
FECHA DE EMISIÓN 2013-01-05
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
FECHA DE EMISIÓN 2013-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-05

APellidos y Nombres del Notario SANCHEZ LAMULLE EDY HERMEL
APellidos y Nombres de la Notaria SANCHEZ LAMULLE EDY HERMEL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MACAS 2013-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-05

CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0281 1400578363
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ LAMULLE EDY HERMEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MACAS
CANTÓN MACAS
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 2 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A. 24 FEB. 2014

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL No. 140048055-2

BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO
MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS
09 SEPTIEMBRE 1991
DNI- 0047-00443 H
MORONA SANTIAGO/MORONA
MACAS 1991

EQUATORIANA ***** V433M222

SOLERO ESTUDIANTE
SEGUNDA
JESUS WILSON BRITO TACURI
MARIA CAROLINA CABRERA
MORONA 02/10/2009
02/10/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO REN 1204075

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0206 1400480552
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN _____ FOJA (S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A, 27 FEB 2014



Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **140036652-0**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ PACHECO
JOSE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SAN JUAN BOSCO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO

E23432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ GALARZA JOSE BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO CHACON MARIA ARGILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MORONA

2012-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-22

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

014

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0155

1400366520

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ PACHECO JOSE DAVID

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN

0

MORONA

MACAS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 2 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACASA. 24 FEB. 2014



Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140039530-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN GUZMAN
CELSO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MACAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BEATRIZ
TENECOTA SARAGURO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN CABRERA CELSO BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MONTENEGRO MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

GINA MOLINA CRESPO
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELEC. ORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
NÚMERO DE CERTIFICADO 010 - 0264
CÉDULA 1400395305

GUZMAN GUZMAN CELSO ALFONSO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA 0
ZONA

Daniel Guizob
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A. 24 FEB. 2014



Gina
Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA N° 171063692-7
QUICHIMBO ZHAPAN VICTOR ANGEL
 AZUAY/CUENCA/SINTINCAY
 14 MAYO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO 0025 00055 M
 REG. CIVIL 0025 00055 M
 AZUAY/CUENCA
 SINTINCAY 1968
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA *****

SOLTERO

PRIMARIA

JOSE FERNANDO QUIJANO

MARIA ROSARIO ZHAPAN

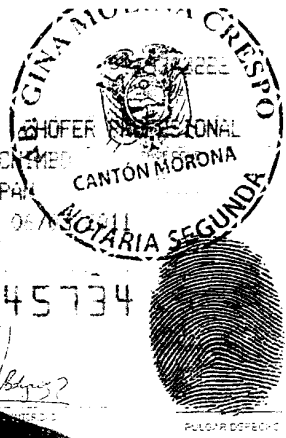
MORONA

087057E023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAND

REN 3845734



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
021
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014
021 - 0108 **1710636927**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUICHIMBO ZHAPAN VICTOR ANGEL
 MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 MORONA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACAS
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dr. JORGE LLERENA V.
 ABOGADO NOTARIO
 24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EN... FOJA(S) ÚTIL (ESTES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
 MACASA. 24 FEB. 2014



Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CONVENIO DE COOPERACIÓN

CÉDULA
 1400519284

ESTRUCOVL SOLTERO

DR. JORGE LLERENA V.
 ABOGADO NOTARIO
 24 de Mayo y 10

INSTRUCCIÓN
 MAGISTRADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENCA
 GUZMAN SANCHEZ LARA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 SEGARRA SEGARRA RONALD
 LUGAR Y FECHA DE EXPOSICIÓN
 MORONA
 2013-05-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-05

GINA MOLINA CRESPO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0016 1400519284
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUZMAN SEGARRA RONALD MAXIMILIANO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 MORONA
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 MACAS
 MORONA

8
 6
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EN --- FOJA SI ÚTIL ES ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
 MACAS A. 24 FEB. 2014

Gina
 GINA MOLINA CRESPO
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 140062124-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUSCAL SUSCAL HUGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
HUGO BOYA
CHICAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA MARIBEL
DUCHITANGA AREVALO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUSCAL HUGO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUSCAL PEREZ ROSALINA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-27

Ab. Gina Molina Crespo
CANTÓN M
NOTARIA SEGUNDA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

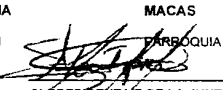
026

NÚMERO DE CERTIFICADO **026 - 0069** CÉDULA **1400621247**
SUSCAL SUSCAL HUGO RAFAEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACAS
PARROQUIA

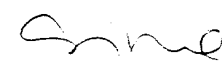
0
0
ZONA

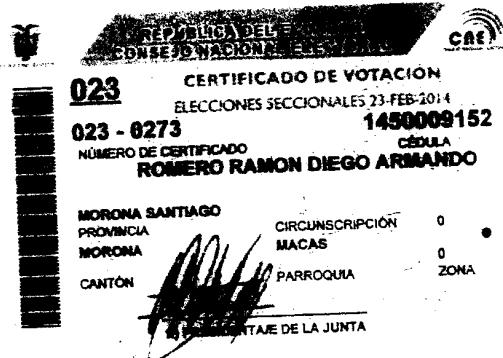

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Jorge Llerena V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN 7 FOLIOS ÚTILES ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción.
MACASA. 27 FEB. 2014




Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

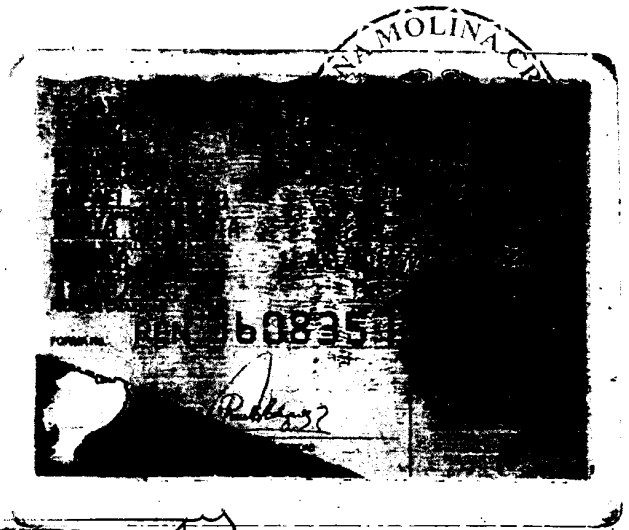
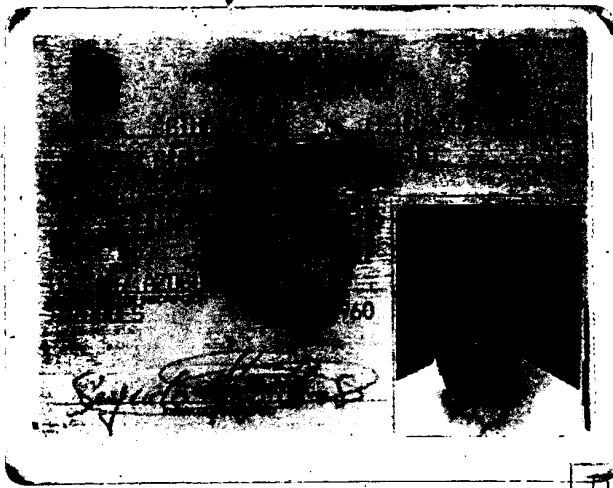


Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN - - - FOJA (S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A, 14 MAR 2014



Dña. Claudia Valle Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



DE JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0134 **0300770542**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JACHERO SIGUENCIA SEGUNDO MIGUEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

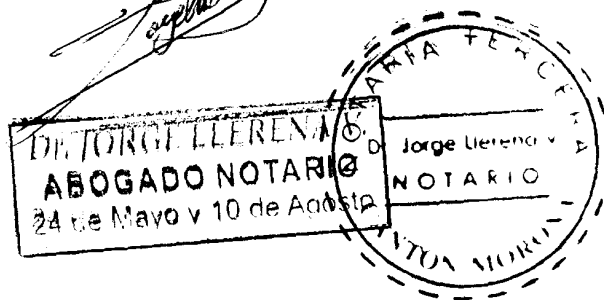
DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN una FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A,

10 MAR 2014



Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

- - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA numerada, sellada y firmada en
la misma fecha y lugar de su celebración.- DE
TODO LO CUAL DOY FE.-





Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de constitución de la Compañía Sociedad Anónima **TRANSHORIACO CARGA LIVIANA S.A.**, que en segunda copia antecede, queda inscrita en el **Registro Mercantil**, bajo el número (1), repertorio número (1) el 12 de enero de 2015.

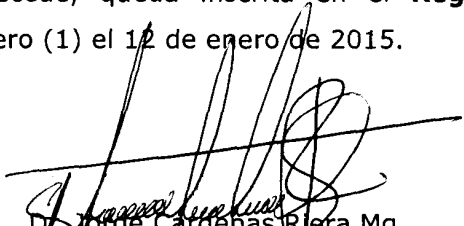
Libro:



Elaborado por:



Macas, 12 de enero de 2015


D. Jorge Cardenas Riera Mg.
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**





RESOLUCIÓN No. 001-CJ-UGTTTSV-GMCM-014-2014

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe del expediente de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **"TRANSHORIACO S.A"**, Oficio Nro. ANT-UAMS-2014-0758-O, suscrito por el Ab. Diego Barriga Castillo, Director Provincial de Morona Santiago, solicita seguir con los trámites pertinentes, dado a que el Gobierno Municipal del Cantón Morona asumió las competencias de Títulos Habilitantes.

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSHORIACO S.A."**, con domicilio en el Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISÉIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ANTICH MAMAS FRANCISCO VICENTE	0100400845
2	BAUTISTA SARMIENTO NEY EUCEBIO	1400206832
3	GUZMAN GUZMAN JUAN MIGUEL	1400351100
4	SEGARRA SEGARRA GLORIA MARIA	0102264066
5	SANCHEZ LAMULLE EDY HERMEL	1400578363
6	TINTIN PASATO EMILIANO TEODORO	0101389666
7	ZAVALA PALACIOS CARLOS VICENTE	1400143135
8	BAUTISTA ARPI NEY RAUL	1401328297
9	BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO	1400480552
10	LOPEZ PACHECO JOSE DAVID	1400366520
11	GUZMAN SEGARRA RONALD MAXIMILIANO	1400519284
12	GUZMAN GUZMAN CELSO ALFONSO	1400395305
13	QUICHIMBO ZHAPAN VICTOR ANGEL	1710636927
14	SUSCAL SUSCAL HUGO RAFAEL	1400621247
15	JACHERO SIGUENCIA SEGUNDO MIGUEL	0300770542
16	ROMERO RAMON DIEGO ARMANDO	1450009152



Que, la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2014-0061-OF, de fecha 04 de noviembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 005-2014-IT-UGTTTTSV-GMCM-2014, de fecha 01 de diciembre de 2014 y recomienda la emisión del informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **"TRANSchORIACO S.A."**

Que, el Departamento de Procuraduría Síndica, mediante Oficio N°. GMCM-GPS-2014-844-OF, de fecha 4 de diciembre del presente año, presenta el informe jurídico No. 002-2014-IJ-UGTTTTSV-GMCM-2014 y recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSchORIACO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

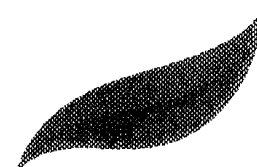
Que, mediante Oficio N°298 UGTTTTSV-GMCM-2014, con fecha 08 de diciembre del presente año, se dispuso realizar los cambios a los estatutos de la compañía.

Que, la UGTTTTSV-GMCM, recibió la documentación con los cambios de los estatutos con fecha 12 de diciembre del presente año, suscrito por el Representante Legal Doctor Carlos Zabala Palacios, se verifica que se ha cumplido con lo requerido anteriormente, y se dispone al departamento Procuraduría Síndica, con Oficio N°. 304-UGTTTTSV-GMCM-2014, de fecha 16 de diciembre del presente año, la emisión de la resolución de la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSchORIACO S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a presentarse"*.





El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

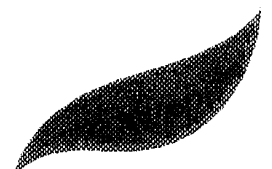
Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de esta Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora”.

“Art.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transporte Terrestre y Tránsito, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona”.

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona”.

Que, mediante Resolución No.056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegó a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: a) *“Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial; y, transporte comercial en el ámbito intracantonal e intraprovincial, en los*



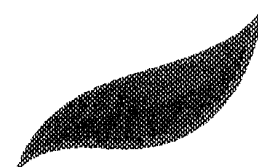


tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (...).

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR informe Previo Favorable para la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANCHORIACO S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana, con domicilio en el Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona".
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Unidad y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.





Gobierno Municipal
del cantón Morona

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL



Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona y mas autoridades que sean el caso.

Dado en la ciudad de Macas, en Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 17 días del mes de diciembre del 2014.

Ing. Mauricio Dominguez
DIRECTOR UGTTTSV - GMCM



LO CERTIFICO:

Ing. Alexandra Rizo Rodriguez
SECRETARIA UGTTTSV - GMCM

